

Este pueblo católico ha tomado su apostasia. No la primera, practicaba ningún acto religioso ridículo protesta, ni después ha costumbres, i continúa en la misión, difamando i calumniando en acciones de taberna, i lo que es observar ninguno de los preceptos jetan las doctrinas de Jatero. Segunda le ha impulsado a ser el esteta en este pueblo católico; sus rueban.

i mui sensible es que aquel hombre en el período de la vejez, haya juicio volviéndose mono-maníaco, es mas sensible lo difícil que es juicio, porque la pérdida de las intelectuales de aquel anciano le da la disolución. Asi es que este modo, perdió con el juicio su ren su inmoralidad la compasion que tenia, i hoi aparece ante el pueblo como un farsante ridículo de quien urlan.

Perdonamos al pobre fátuo de ocupamos, la matachinada que Mesa disfrazándose con el ropaje de la Iglesia católica f, por un viejo hace tales cosas, está loco, i meterle en una jaula o le es el mejor remedio.

Casca.

IV.

N.º 137 del Neo-Granadino ha publicado el señor Pedro Dominguez una mesa que puede servir de modelo a los léras, Saemper, Saenz, Martín, Mute, los dos Vergaritas, &, &, para ban correctamente, sujetándose a la del señor Dominguez. Es una lástima portento de sabiduria haya estado tanto tiempo, privando al mundo de las luces que contiene aquella mesa, tan elocuente como los discursos Cirisco Torres pronuncia en las no-etreta.

V.

Un Recuerdo.

Las virtudes acá en la tierra, tienen un premio en la mansion de los justos; si la mujer llenó su deber como amorosa hija, fiel madre tierna, es acreedora a disfrutar ante las delicias del Eterno, debemos indudablemente faborecida ala señora MRS DE LOZANO. No podrá existir en la mañana del 6. de antes despues de una fuerte enfermedad el Eterno darles el consuelo de que visitan, a su inconsolable esposa é hijos, la imitacion de sus virtudes. E. I. F.

La Iglesia ha escomulgado a todo católico que no hai duda de que el apóstata lo está.

uno de los disfraces que hubo en la que gobernó el Jeneral Santander no es fátuo ridículo que se disfrazase con el de los penitentes, i el Jeneral San respetuoso por la religion que profesava inmediatamente que cesase el es- que causó aquel farsante compañero mo. Esto debieron hacer las autoridades la Mesa.

ANUNCIOS.

A los suscritores.

La Agencia jeneral les suplica encarecidamente que cuiden del estado de sus sus- con ella, tomando el efecto, nota de avisitos que aparecen de cuando en cuando diciendo: "Señores suscritores con el número empieza tal trimestre, o con este o concluye tal." Advierte tambien que si divide de que, lo que impropiamente se trimestre de El Dia es solo mes i me-

El correspondiente juramento, lo poseo por la presente en posesion del privilejio por cinco años que solicitó, cuyo derecho le concede la lei 1.ª parte 1.ª tratado 3.ª Recopilacion Granadina que asegura la propiedad de las producciones literarias i algunas otras obras.

José Maria Montilla. Jambario Salgar.

Colecto de la independencia.

El dia 15 de los corrientes se abre a las aulas en este establecimiento, i debiendo arreglarse, previa i oportunamente cada una de ellas, se pone en conocimiento de los padres de familia, acudientes i alumnos, que desde el 12 de los mismos se da principio a la inscripcion de matricula, siendo, por consiguiente, preciso que ocurran los cursantes a matricularse de siete de la mañana a tres de la tarde de cada uno de los dias indicados. Esta operacion no podrá diferirse, a efecto de conseguir que los profesores cuya lista se acompaña, hagan sus arreglos preliminares.

PERSONAL.

EMPLEADOS.

- Director, J. Gutierrez de Celis.
- Subdirector, doctor Pascual Sanchez.
- Inspeccion, Joaquin Bonilla.
- Capellan, Presbítero doctor Pedro Duran.
- Médico, doctor Jorge Vargas.
- Pasantes, Félix Y. Caro i doctor Juan Pablo Rentería.
- Mayordomo, Nicolas M. Vargas.

PROFESORES.

- De lectura, escritura, urbanidad i rudimentos de ortografia i prosodia castellana—el Director.
- De dibujo en todas sus partes—señor Rafael Roca.
- De canto i acompañamiento de guitarra o piano—señor Eduardo Torres.
- De música instrumental. . .
- De retórica, política i oratoria—señor doctor Pedro Herrera Espada.
- De idioma patrio en todas sus partes—señor doctor Pascual Sanchez.
- De analogía latina i traducción de prosa—señor doctor Isidro Arroyo.
- De sintaxis i prosodia latina, i traducción de poetas i clásicos—el mismo.
- De gramática francesa en todas sus partes—señor Juan Roza Vargas.
- De gramática inglesa en todas sus partes—señor Pedro Fernandez Madrid.
- De aritmética, álgebra i teneduría de libros—doctor Isidro Arroyo.
- De geometría teórica, ambas trigonometrías, geometría práctica—señor Lino de Pombo.
- De topografía, agrimensura i geometría analítica del plano i del espacio, inclusive las secciones cónicas—el mismo.
- De geografía jeneral, cronología, geografía especial de la América, i particular de la Nueva Granada—señor Pedro Fernandez Madrid.
- De lójica i psicología—señor José Caicedo Rojas.
- De teodisea i moral—Presbítero doctor Pedro Darán.
- De física teórica i experimental—señor doctor Jorge Vargas.

Bogotá, 7 de Enero de 1851. J. Gutierrez de Celis.

Nuevos libros.

- ACABAN DE LLEGAR AL ALMACEN DEL SEÑOR TANCO LOS SIGUIENTES:
- Aritmética por Bermúdez de Castro.
 - Bálmes, Filosofía elemental.
 - Lígorio, Teología moral.
 - Requejo, Diccionario español-latino.
 - Baylo, Anatomía jeneral.
 - Catecismo para los párrocos.
 - Siete Partidas.
 - Novísima Recopilacion.
 - Sala, Derecho Real de España.
 - Heineccio, Recitaciones del Derecho.
 - Pelouze, Química.
 - Flores Estrada, Economía política.

- Vocabulario francés por Núñez Taboas.
- Diccionario francés por Núñez Taboas.
- Idem idem por Martínez López.
- Idem idem por Blanco de bolsillo.
- Diccionario inglés por Newman i Baretti, última edición.
- Salvá, Diccionario latino.
- Nebrija, Gramática latina.
- Medina, Arte explicado.
- El por qué de las ceremonias de la Iglesia.
- Obras en inglés para tostos.
- Hermosilla, arte de hablar.

Enero 14 1851

Una casa por tres pesos.

Se rifa una casa baja de tapia i teja, ubicada en Cipsquirá, cómoda, capaz i bien situada, tasada en 2,400 pesos. Contiene un hermoso jardín i una espaciosa huerta con mas de 116 árboles frutales escogidos i mejorados con injertos, entre ellos peras i manzanos de primera calidad. El solar pertenece a la villa, pagándole el tributo de 7 pesos al año, censo redimible cuyo principal no pasa de 150 pesos.

En consecuencia están de venta 500 villetes a 3 pesos (total 2,400 pesos) espendiéndolos los señores

- Vicente Azcoenaga..... Bogotá.
- Dr. Miguel Grillo..... Cipsquirá.
- Pedro de la Serna Ubaté.
- José Maria García..... Chiquinquirá.

Estos mismos señores son depositarios del dinero para devolverlo a los accionistas en el caso de no verificarse la rifa por no colocacion de todos los billetes, lo que parece improbable visto su ínfimo valor. En el instante que se hayan vendido los 500 billetes, está en el interés del actual dueño de la casa el avisarlo por medio de los periódicos designando el lugar en que haya de hacerse el sorteo con las formalidades acostumbradas. 10v-2

Importante.

En consecuencia de lo que se habia anunciado en los periódicos, desde el primero del presente mes se han suprimido varias agencias que no rendian cuentas. Los individuos que estaban suscritos en ellas i hayan pagado, se servirán avisar a la agencia jeneral para completar las suscripciones que es les deban; i los que deseen suscribirse se dirigirán tambien a la agencia jeneral, o a la mas inmediata al lugar donde residan, en carta franca.

Se han dejado algunas agencias que, aunque no han dado cuentas las han ofrecido; pero si el 1.º de Febrero próximo no lo hubieren verificado quedarán tambien suprimidas. 3v-2

El Ajente Jeneral.

Aviso a los litigantes.

Juan Evanjelista Duran obtuvo del Ciudadano Presidente la única gracia que hasta ahora le ha pedido "LA ADMISION DE LA RENUNCIA DEL DESTINO QUE ESPONTANEAMENTE se le confirió CON CIEN PESOS mensuales en la Secretaría de Guerra a fines de Junio de 1848 i que sirvió hasta el dia 22 de Diciembre último, sintiendo separarse de aquel despacho recientemente encomendado al mas sincero, mas simpático con todos; pero siempre inexorable e inductil liberal, e incontrastable i fiero republicano coronel Valerio Francisco Barriga. Por eso, pues, anuncia, que tiene ánimo de servir en la profesion de abogado defensor de la Constitucion i leyes, a quienes lo ocupen, indemnizándole su trabajo que destina para subsistir con once personas de familia DOS ANCIANAS HERMANAS I OCHO SOBRINOS.—Esto mismo piensa avisar por conducto del Neo-Granadino, si las ocupaciones i trabajos de aquel periódico se lo permiten.

Juan Evanjelista Duran.

A los padres de familia i a los estudiantes.

En la plaza de Bolívar, tienda del señor Gabriel Agudelo N.º 35: en la galería de la casa Consistorial, almacén del señor Francisco Pardo, N.º 9; i en la calle 1.ª de la carrera del Norte tienda del señor J. Ferro, N.º 5. Se encuentran de venta i muy baratas, la gramática de Salvá reformada por Ulpiano González, i las "Observaciones curiosas sobre la lengua castellana," por el mismo.

IMPRESION DE EL DIA, POR J. AYARZA.

El Dia Bogotá Año XII (783) p 4 Col 3-4

Ene 14 1851

EL DIA.

Existencia de tabaco de Palmira.

Hemos visto en el N.º 1,188 de la *Gaceta Oficial* el resultado de la polémica entre el Poder Ejecutivo i el señor Gobernador de la provincia de Antioquia con motivo de la venta de las existencias de tabaco de Palmira, i no nos ha sorprendido le resolución ejecutiva que declara responsable al señor Gobernador i lo somete a juicio despues de haberlo puesto en la alternativa de cumplir un contrato del Gobierno, o un decreto ejecutivo que enteramente lo contrariaba: no nos ha sorprendido, dijimos, semejante resolución, porque ella es lójica i está perfectamente arreglada al sistema de arbitrariedad i despotismo que ha abrazado con tanto entusiasmo esta pobre i menguada Administración. Ya nosotros extrañábamos que tardase tanto la comparsa del Jeneral López en ofender a un ciudadano como el señor Jorje Gutierrez de Lara, que, siendo Gobernador de una provincia tan respetable como la de Antioquia, no ha establecido allí *Sociedades Democráticas*, ni dirigido felicitaciones al ciudadano Presidente por la espulsion de los jesuitas, ni ejecutado alguno de aquellos actos de despotismo que tan frecuentemente han ejecutado los imbéciles i perversos agentes del Ejecutivo; pero ya ha cesado nuestra extrañeza con la lectura de la resolución ejecutiva que habrá hecho conocer al señor Gutierrez de Lara el peligro que corre un ciudadano honrado cuando se resuelve a prestar sus servicios a órdenes de hombres ignorantes i corrompidos. Nos ocuparemos un poco en esta cuestion.

Obligado el señor Joaquín Escovar, por medio de un contrato, a comprar por el valor principal i costos todo el tabaco de Palmira que existiese en los almacenes de Antioquia, Bogotá i Neiva el día 31 de Agosto de 1850; siempre que no hubiese un mejor postor, dispone el Poder Ejecutivo que ese mismo tabaco se remate en el mes de Setiembre i se adjudique al mejor postor; es decir, dispone

que se vende el tabaco despues de que haya las existencias de tabaco de Jirón i Palmira, una compañía a cuya cabeza se encontraba el señor doctor José María Malo Blanco, ofreció comprar todo el tabaco de Palmira existente en esta provincia dando por él su valor principal, costos de empaque i conducción, el 25 por 100 i tres reales mas en cada quintal, i como esta propuesta no estaba en armonia con las disposiciones del decreto de 7 de Agosto citado, el señor Administrador de hacienda dió cuenta al Gobierno emitiendo una opinion favorable a la compañía proponente que fué apoyada por el señor Gobernador de la provincia; pero el señor Secretario de Hacienda cuyas ocupaciones tipográficas no le permiten atender a los negocios que cursan por su Secretaría, demoró tanto la resolución, que cuando la dictó, ya se habian arrepentido los que hicieron la propuesta, i entónces se acordó de que el señor Joaquín Escovar estaba obligado a comprar ese tabaco por principal i costos i lo llamó para que se hiciese cargo de él, i parece que el señor Escovar no accedió a esta pretension, ya porque su obligacion habia cesado desde que hubo un mejor postor que él, ya porque su comprometimiento era para el 31 de Agosto i no para el 30 de Octubre a que queria estenderlo el señor Secretario de Hacienda. Esta justa negativa del señor Escovar no salvaba la mala conducta del señor Secretario de Hacienda i por ello no se estimó como legal: por consiguien- te el resultado de esto será un juicio entre el señor Escovar i el ministerio público.

Siendo la cuestion del dominio de los tribunales, hai que suponer una de dos cosas: o ellos declaran, como es de justicia, que el señor Joaquín Escovar no está obligado a recibir el tabaco por haber caducado la obligacion que tenia de comprarlo desde el día 31 de Agosto i por la mejor postura de los señores Malo i compañía, i entónces el Gobierno se queda con todo ese tabaco para venderlo por menor sosteniendo una competencia con los otros especuladores; o deciden, injusta i arbitrariamente, que el señor Escovar está en el deber de tomar el tabaco por principal i costos, i entónces el Gobierno

disposiciones espresas dictadas por los encargados del poder soberano. Nada podrá, pues, resistir a este torrente vivificador que habiendo invadido el suelo de Alvia amenaza estrellarse contra las murallas del imperio de la media luna. Nada podrá oponerse, desde luego, pues se ha demostrado, primero por O'Connell, i luego por Lamartine, entre otros muchos, que la mas cruel de todas las tiranías es la que se ejerce sobre las conciencias cuando se trata de sujetarlas, sea cual fuere el pretexto que se invoque para conseguirlo. I nosotros decimos: que la tirania ejercida sobre la parte corporal del hombre puede ser sobrelevable, porque, por mui cruel que se le considere no afecta sino los intereses mundanales, i ademas, queda la esperanza de que termine algun día, aunque sea en la tumba; pero la que se obra sobre el espíritu, sobre la parte esencialmente vulnerable por la corrupcion i la mentira, es inaseptable, por cuanto que puede ir mas allá del sepulcro, porque puede, por sus consecuencias, durar hasta la consumacion de los siglos. De esta persuacion resulta la obstinacion de cada hombre, de cada pueblo, para sostener i defender sus creencias con el ardor con que no se sostiene ningun otro derecho, ningun otro interes; i con tanto mas empeño cuanto es mas conocida la decision del contrario: esa persuacion, decimos, ha dado lugar para que se derrame a torrentes la sangre de los mártires; i de esa persuacion proviene que nosotros los conservadores de la Nueva Granada estemos resueltos a derramar la nuestra en defensa de nuestra religion santa i de sus ministros. Pero parece que nos vamos desviando de la cuestion, volvamos a ella.

La libertad de conciencia en todas sus acepciones i la libertad del pensamiento en toda su estension sicolójica, constituyen lo que filosóficamente hablando se llama libre albedrío; de manera que no tendremos sino demostrar la existencia de éste para que queden demostradas tambien sus condiciones como verdades inconcusas, es decir, para que venga a ser la libertad natural del hombre una verdad filosófica demostrada. Trataremos de demostrarlo.

esto no hai medio; pero tal negativa no puede admitirse, puesto que vemos que todos los pueblos de la tierra reconocen la libertad del hombre en el hecho de gobernarse por leyes que la suponen. I decimos que la suponen porque toda la legislación, buena o mala, natural o arbitraria que señala a los hombres una regla de conducta, reconoce necesariamente en ellos el poder de conformarse a ella; porque de otra manera, o la fatalidad que los dominara los arrastraria indefectiblemente en la direccion fijada por la lei, i entónces esta seria inútil, o su conducta necesaria estaria en oposicion con las prescripciones de la lei, i en tal caso tambien seria inútil esta por ser impotente; lo cual envuelve un absurdo que no puede con razon atribuírse a ninguno de los pueblos que alternativamente han poseído la civilizacion del mundo, desde los griegos i los romanos hasta nosotros pobres neo-granadinos. Sentados estos preliminares pasaremos adelante.

Parece, pues, que no debe quedar duda de que la libertad de conciencia es un derecho perfecto del ciudadano i un derecho acatado en todo pais civilizado. La Nueva Granada misma ha dado repetidas pruebas de esta verdad, comenzado por el artículo diez i seis de la Constitucion del año de 43, en que se consagró aunque tácitamente, el principio de tolerancia para todas las creencias i para todos los cultos, i por la lei de 2 de Junio de 1847 sobre inmigracion. Las tres Administraciones anteriores a las del 7 de Marzo, consecuentes a sus principios de libertad bien entendida, no solamente respetaron la libertad de conciencia, sino que la cultivaron con esmero; en prueba de lo cual presentamos el tratado celebrado por el Presidente Mosquera en 12 de Diciembre de 1846 i que rije como lei de la República desde el 16 de Agosto de 1848 con el Gobierno de la Union americana. Réstanos solo averiguar como se han conformado el partido rojo i su Gobierno con esta santa doctrina. Vamos a verlo.

El partido rojo salvaje i su digno Gobierno, se han conformado con los principios de tolerancia en materias de conciencia espul-